

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE  
SECRETARIA MUNICIPAL

FALTA DOMICILIO

APRUEBA CONTRATO ARRIENDO

DECRETO ALCALDICIO N° 699

DALCAHUE, 31 de marzo de 2017

**VISTOS:** El Acta de la Sesión Extraordinaria N° 3 del Concejo Municipal del 30 de marzo de 2017 que adjudica "Concesión de derecho de llave para utilización de los locales dentro del edificio cocinerías de Dalcahue"; el Decreto Alcaldicio N° 696 que adjudica licitación pública; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; lo dispuesto en los Artículos 5°, 12, 56, 65 letras c) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

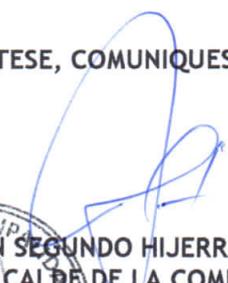
**APRUEBASE:** En todos sus puntos Contrato de Arriendo de Puesto Gastronómico N° 07 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y doña ANA DELIA MONJE OLIVERA, R.U.T. N° en adelante el arrendatario, que rige desde el 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018 o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



  
**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**



  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**  
**DALCAHUE**

**DISTRIBUCION:**

Dirección Administración y Finanzas  
Interesada  
Administrador Municipal  
Dirección de Obras Municipales  
SECPLA  
Secretaría Municipal  
Archivo Control  
Transparencia  
Of. Partes

**CONTRATO DE ARRIENDO PUESTOS GASTRONOMICOS**

**FERIA ARTESANAL DALCAHUE**

En Dalcahue, a 31 días del mes de marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, domiciliado en Calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue y Doña ANA DELIA MONJE OLIVERA , R.U.T. N° , en adelante la arrendataria, domiciliada de han convenido suscribir el siguiente Contrato de arriendo:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue es dueña de 8 locales habilitados para ser usados como puestos gastronómicos al interior del edificio "LA DALCA" aledaño a la Feria Artesanal de Dalcahue, con el objeto de ser utilizados como locales para el expendio de comidas típicas de Chiloé. Realizada la licitación pública y según acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 3 del 30 de marzo de 2017 la adjudicación y asignación de cada local.

**SEGUNDO:** La sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA se ha adjudicado el Puesto N° 7 y mediante la firma de este contrato asume la administración, uso y explotación del local asignado y, por ende, la responsabilidad de mantención, cuidado y aseo dentro de las normas higiénicas, legales y reglamentarias que para el efecto están dispuestas.

**TERCERO:** Aceptada la adjudicación el locatario deberá pagar un valor mensual de arriendo ascendente a 2 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales), *mes anticipado, debiendo pagar el primer monto al momento de iniciar el funcionamiento, para lo cual se concederá un plazo de 4 días para instalación a contar de la firma del contrato, dentro de cuyo plazo deberá enterar el pago correspondiente.* Adicionalmente, deberá pagar un monto de 0,3 U.T.M. por concepto de mantención y uso de los servicios higiénicos.

**CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva de la sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA la tramitación de la autorización sanitaria necesaria para el funcionamiento del local, ante la Autoridad Sanitaria Provincial, debiendo cumplir a cabalidad las instrucciones emanadas de dicho servicio. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá requerir fiscalizaciones periódicas no programadas a dicha autoridad para garantizar el adecuado apego a las normas sanitarias.

**QUINTO:** La sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA, al momento de suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, queda sometida a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uso de las Cocinerías, el cual se adjunta y, se entiende conocido íntegramente, al igual que las bases Administrativas de Licitación Pública "Derecho de llaves para la utilización de los locales dentro del edificio cocinerías de Dalcahue", como asimismo, la oferta presentada al momento de licitar, documentos que forman parte de este contrato.

**SEXTO:** La sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA asume la responsabilidad de mantener al día el pago de los consumos básicos (luz, agua, gas). Además, deberá mantener al día el pago de derechos, permisos e impuestos legales, como patente municipal y otros estipulados en las leyes vigentes.

**SEPTIMO:** La Municipalidad de Dalcahue contratará un seguro contra todo riesgo que proteja la infraestructura general del edificio, debiendo el locatario asumir la responsabilidad de contratar un seguro que proteja el puesto asignado y los bienes de su propiedad. Sin perjuicio de ello, deberá adoptar las medidas precautorias necesarias en el uso y administración de cada puesto.

**OCTAVO:** Para la atención de público, cada locatario deberá disponer de asientos individuales ubicados alrededor de los mesones. Las características de dichos muebles serán dados por la Dirección de Obras Municipales y deberá ser acatado por cada uno de los locatarios. Asimismo, cualquier modificación en los puestos **deberá ser autorizada expresamente** por la Directora de Obras Municipales.

**NOVENO:** La infracción a las normas estipuladas en el Reglamento de Uso de las Cocinerías o a las Bases Administrativas de Licitación Pública señalados en el punto anterior y **que forman parte de este contrato serán causal para decretar el término inmediato de la concesión.**

**DECIMO:** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue fiscalizará, a través de sus departamentos competentes el cumplimiento de las normas respectivas, para lo cual se emitirán informes periódicos que comprenda los aspectos de uso de los locales, mantención y, en general, cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.

**DECIMOPRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue.

**DECIMOSEGUNDO:** El presente Contrato rige desde el 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018 o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el presente contrato.

**DECIMOTERCERO:** El presente Contrato se suscribe en siete ejemplares, quedando seis para el municipio y uno en poder del arrendatario.

Ana Monje o

ANA DELIA MONJE OLIVERA  
R.U.T. N°

